Firmado digitalmente por URUPEQUE BERNAL CARLOS ALFREDO FIR 45226892 hard
Unidad: GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO
Cargo: GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO
Fecha y hora de proceso:15/02/2024 - 13:08:11

Id seguridad: 34853

Pimentel 15 febrero 2024

RESOLUCION GERENCIAL N° 000002-2024-MDP/GDE [13012 - 1]

VISTO:

El Informe Técnico No 000003-2024-MDP-GDE/SGCLCS de fecha 14 de febrero del 2024 emitido por la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 46º de la acotada Ley Orgánica establece que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar;

Que, en el mismo artículo de la citada Ley, se establece que las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por las infracciones de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias;

Que, de igual manera, en el referido artículo de la Ley en referencia, se establece que las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras;

Que, mediante Ordenanza Municipal No. 016-2012-MDP, se aprobó el Régimen de Sanciones Administrativas y No Administrativas de la Municipalidad Distrital de Pimentel y el Cuadro único de Infracciones y Sanciones Administrativas;

Que, la finalidad del Régimen de Sanciones en referencia es el de garantizar un procedimiento sancionador adecuado y justo, como mecanismo protector de los derechos individuales y colectivos, creándose una actitud cívica orientada al respeto y cumplimiento de las disposiciones municipales;

Que, el día 22 de enero de 2024 en horas de la noche, en el local denominado **“LA FERIA”** sito en la carretera al Distrito de Pimentel Km. 5.5 - Pimentel, personal de la Sub Gerencia de Comercialización, Licencias y Control Sanitario de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Pimentel, en uso de sus facultades y atribuciones, intervino dicho local constatando que se llevaba a cabo un espectáculo público no deportivo (evento social – baile con la presentación de las orquestas CHECHITO Y LOS COMPLICES DE LA CUMBIA” y “LIZ GARAY Y ORQUESTA), sin contar con la Licencia Municipal de Funcionamiento y sin la debida autorización municipal, procediendo a levantar el Acta de Constatación No. 000404 del 22 de enero de 2024;

Que, mediante notificación No. 0000855 del 22 de enero de 2024, el administrado RAUL FLORES ALVITEZ representante legal del local denominado **“LA FERIA”**, fue debidamente notificado para responder sobre la infracción en la que se encontró incurso el día 22 de enero de 2024 (por realizar actividades o espectáculos públicos en locales sin la licencia municipal de apertura y/o no tener el permiso correspondiente), infracción administrativa tipificada en el Cuadro único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Pimentel aprobada mediante Ordenanza Municipal No. 016-2012-MDP con el código 3001;

RESOLUCION GERENCIAL N° 000002-2024-MDP/GDE [13012 - 1]

Que, el administrado RAUL FLORES ALVITEZ, no presentó descargo alguno r4specto a los hechos constatados y que son materia de la presente resolución;

Que, el administrado RAUL FLORES ALVITEZ representante del local denominado **"LA FERIA"** sito en la carretera al Distrito de Pimentel Km. 5.5, no tiene Licencia Municipal de Funcionamiento para la apertura del mencionado local;

Que, mediante Informe Técnico No 000003-2024-MDP-GDE/SGCLCS de fecha 15 de febrero del 2024, el Sub Gerente de Comercio, Licencias y Control Sanitario Coronel PNP (r) MARCO ANTONIO MIRANDA REVOLLAR, recomendó se imponga al administrado RAUL FLORES ALVITEZ representante del local denominado **"LA FERIA"** sito en la carretera a Pimentel Km. 5.5 – Pimentel la sanción de MULTA del 100% de una UIT, correspondiente a la infracción cometida tipificada con el código 3001 del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (por realizar actividades o espectáculos públicos en locales sin la licencia municipal de apertura y/o no tener el permiso correspondiente), conforme a lo prescrito en los artículos 9º, 15º y 16º del Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas y No Administrativas aprobado mediante la Ordenanza Municipal No. 016-2012-MDP;

Estando a lo expuesto, de conformidad a lo prescrito en el Régimen de Sanciones Administrativas y No Administrativas de la Municipalidad Distrital de Pimentel y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y a las recomendaciones realizadas por la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario mediante el Informe Técnico No 000003-2024- MDP/GDE/SGCLCS de fecha 14 de febrero 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Imponer al administrado RAUL FLORES ALVITEZ representante del local denominado **"LA FERIA"** sito en la carretera a Pimentel Km. 5.5 – Pimentel la sanción de MULTA del 100% de una UIT, correspondiente a la infracción cometida tipificada con el código 3001 del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Pimentel ***(por realizar actividades o espectáculos públicos en locales sin la licencia municipal de apertura y/o no tener el permiso correspondiente)***, conforme a lo prescrito en los artículos 9º, 15º y 16º del Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas y No Administrativas aprobado mediante la Ordenanza Municipal No. 016-2012-MDP, al haber realizado un espectáculo público no deportivo (evento social – baile con la presentación de las orquestas CHECHITO Y LOS COMPLICES DE LA CUMBIA" y "LIZ GARAY Y ORQUESTA), sin contar con la Licencia Municipal de Funcionamiento y sin la debida autorización municipal, infracción administrativa que fuera constatado el día 22 de enero de 2024 en horas de la noche por personal de la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario de la Municipalidad Distrital de Pimentel;

ARTICULO SEGUNDO. - Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, el cobro de la sanción impuesta, llegando a ejecutar dicho cobro vía coactiva de ser el caso;

ARTICULO TERCERO. – Notificar al administrado RAUL FLORES ALVITEZ, la presente resolución, con las formalidades establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

ARTICULO CUARTO. – Exhortar al administrado RAUL FLORES ALVITEZ, **se abstenga de realizar eventos públicos no deportivos en el local "LA FERIA"** sito en la carretera a Pimentel Km. 5.5 – Pimentel, sin la autorización municipal correspondiente;

ARTICULO QUINTO. – El administrado en referencia, puede presentar el recurso impugnativo a la presente resolución que considere pertinente, dentro de los plazos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

ARTICULO SEXTO. –Encargar a la Oficina General de Atención del Ciudadano y Gestión Documentaria

RESOLUCION GERENCIAL N° 000002-2024-MDP/GDE [13012 - 1]

de la Municipalidad Distrital de Pimentel la difusión de la presente Resolución a las unidades de organización y servidores que correspondan.

ARTICULO SEPTIMO.- Notificar la presente resolución conforme a Ley; y, publicarla en el Portal Institucional www.munipimentel.gob.pe, acto provisto de carácter y valor oficial conforme al Art. 5° de la Ley N° 29091.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente
CARLOS ALFREDO URUPEQUE BERNAL
GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO
Fecha y hora de proceso: 15/02/2024 - 13:08:11

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/

VoBo electrónico de:

- SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y CONTROL SANITARIO
  MARCO ANTONIO MIRANDA REVOLLAR
  SUB GERENTE DE COMERCIO, LICENCIAS Y CONTROL SANITARIO (E)
  15-02-2024 / 12:54:08